

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO N°.733

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago, Valle del Cauca, Treinta (30) de Julio de dos

mil veintiuno (2021).

*Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
Demandante: ABSALON CRUZ PULIDO
Demandada: MAGNOLIA HERRERA RINCÓN
Radicación: 76-147-31-84-001-2019-00096-00.*

I ASUNTO

Examinar sobre la procedencia o no de aclaración del trabajo de partición presentado por el auxiliar de justicia – partidor en el presente proceso, previa las siguientes;

II CONSIDERACIONES

Presentada la aclaración de la partición por parte del auxiliar de justicia partidor designado en el presente proceso, conforme a la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Calle del Cauca, dentro del presente proceso de liquidación de sociedad conyugal conformada por el señor ABSALON CRUZ PULIDO y MAGNOLIA HERRERA RINCON, encuentra el juzgado que está conforme a derecho, en tal virtud, se ordenará que la aclaración del trabajo de partición presentada por el auxiliar de justicia partidor, haga parte integral del trabajo de partición presentado inicialmente, disponiendo la remisión de las actuaciones respectivas con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle del Cauca.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

Para todos los efectos jurídicos **ORDENAR** que la aclaración del trabajo de partición presentado por el auxiliar de justicia partidor en el presente proceso haga parte integral y en todos sus efectos del trabajo de partición presentado inicialmente y aprobado mediante la sentencia No. 191 del 16 de diciembre de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

BERNARDO LÓPEZ

Firmado Por:

Bernardo Lopez
Juez
Promiscuo De Familia
Juzgado De Circuito

Radicación: 76-147-31-84-001-2019-00096-00

Valle Del Cauca - Cartago

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bacabbdb933b67e5deacf77a79a6ca0870b6c31de3385ff717c1cde3f1d0990c

Documento generado en 30/07/2021 02:11:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**